**PQRDS – 904**

Armenia, 27 de Marzo de 2018

Señor:

**FERNANDO LOPEZ C.**

**BARRIÓ ARRAYANEZ MZ. 1 CASA 12 PISO 1º**

CORREO: fercholc@gmail.com

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Electrónica del 13 de Marzo de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante escrito de petición Electrónica del 13/03/2018, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Informarle que respecto a la ejecuciones de las actividades de suspensión, mediante la facturación la entidad establece claramente la fecha de pago oportuno y la fecha a partir de la cual se realizara la suspensión del servicio de acueducto , por cuanto si en el preciso momento en el cual el operario encarado de ejecutar la suspensión, no acredita el pago, la empresa esta plena y legalmente facultada para proceder a la misma, de igual manera una vez eliminada la causal de suspensión del servicio, la entidad tendrá lugar también a efectuar la reinstalación o reconexión del servicio de acueducto dentro de las 24 horas hábiles siguientes. De igual manera, de conformidad con la normatividad leal vigente, no se exige a la entidad informar al usuario de la suspensión del servicio al momento de su ejecución, ya que para ello se consigna en la facturación la fecha de suspensión. Por las razones descritas no sería posible disciplinar al contratista por ejecutar las actividades para las cuales se le ha contratado, siendo necesario advertir al usuario que para evitar la suspensión del servicio por no pago oportuno de facturación, el pago se realice dentro de la fecha establecida como fecha de pago oportuno. En los anteriores términos se entiende tramitada su queja, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

**Profesional Universitario I**

**EPA E.SP.**

***NOTIFICACIÓN PERSONAL***

Hoy \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Notificador (a)